



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 235-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 30 de Setiembre del 2024

VISTO:

MEMORANDO N° 175-2024-UNJ-P, de fecha 21 de junio de 2024; CARTA N° 015-2024-UNJ-EP-TM, de fecha 16 de agosto de 2024; INFORME N° 282-2024-UNJ/UTC, de fecha 24 de setiembre de 2024; INFORME N° 292-2024-UNJ/OPP, de fecha 26 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, mediante MEMORANDO N° 175-2024-UNJ-P, de fecha 21 de junio de 2024, el Presidente de Comisión Organizadora UNJ, se dirige al Mg. Alex Vilder Guerrero Becerra – Responsable de la Escuela Profesional de Tecnología Médica UNJ, para autorizar a su persona así como a los docentes Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus, Mg. Robert Manuel Fernández Guerrero y Dr. Guillermo Núñez Sánchez, efectuar comisión de servicio a la ciudad de Lima, con el fin de participar en el Taller de Fortalecimiento en el Diagnóstico Molecular de Influenza, SARS-CoV-2 y Otros Virus Respiratorios, Organizado por el Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, a realizarse el 25 de junio del presente año, precisando que autoriza gestionar los viáticos y pasajes por tres (03) días, del 24 al 26 de junio del presente año;

Que, mediante CARTA N° 015-2024-UNJ-EP-TM, de fecha 16 de agosto de 2024, el Mg. T. M. Robert Manuel Fernández Guerrero, se dirige al Responsable de la Escuela Profesional de Tecnología Médica UNJ, para solicitar reembolso de gastos efectuados, durante participación en el Taller de Fortalecimiento en el Diagnóstico Molecular de Influenza, SARS-CoV-2 y Otros Virus Respiratorios, Organizado por el Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, desarrollado en la ciudad de Lima, los días 24, 25 y 26 de junio de 2024, por el monto de S/ 714. 50 (Setecientos catorce con 50/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 282-2024-UNJ/UTC, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto al reembolso de gastos solicitado por el Mg. T. M. Robert Manuel Fernández Guerrero, por participación en el Taller de Fortalecimiento en el Diagnóstico Molecular de Influenza, SARS-CoV-2 y Otros Virus Respiratorios, Organizado por el Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, en la ciudad de Lima, los días 24, 25 y 26 de junio de 2024; detalla que de la documentación revisada de acuerdo a la Directiva N° 002-2022 Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios en Territorio Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Jaén, los comprobantes se encuentran validados por SUNAT, por el importe de S/ 714. 50 (Setecientos catorce con 50/100 soles), sugiriendo continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 292-2024-UNJ/OPP, de fecha 26 de setiembre de 2024, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000001598, para reembolso de gastos por concepto de asignación de viáticos por comisión de servicios a la ciudad de Lima a favor del Mg. T. M. Robert Manuel Fernández Guerrero, por participación en el Taller de Fortalecimiento en el Diagnóstico Molecular de





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

Influenza, SARS-CoV-2 y Otros Virus Respiratorios, Organizado por el Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, en la Fuente de Financiamiento 01 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, específica de gasto 2.3.2.1.2.1 Pasajes y gastos de transporte por el importe de S/ 320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles) y específica de gasto 2.3.21.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios, por el importe de S/ 394.50 (Trescientos noventa y cuatro con 50/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

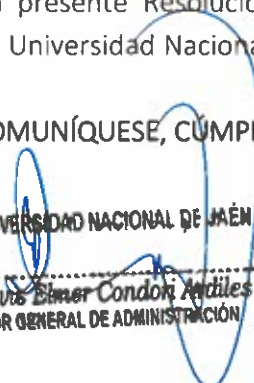
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del Mg. Robert Manuel Fernández Guerrero – Docente de la Escuela Profesional de Tecnología Médica UNJ, por el importe total de S/ 714. 50 (Setecientos catorce con 50/100 soles), por haber realizado comisión de servicios a la ciudad de Lima, con el fin de participar en el Taller de Fortalecimiento en el Diagnóstico Molecular de Influenza, SARS-CoV-2 y Otros Virus Respiratorios, Organizado por el Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, los días 24, 25 y 26 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elías Elmer Condon Ardiles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y
Contabilidad
Archivo



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 235-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 30 de Setiembre del 2024

CARGO

VISTO:

MEMORANDO N° 175-2024-UNJ-P, de fecha 21 de junio de 2024; CARTA N° 015-2024-UNJ-EP-TM, de fecha 16 de agosto de 2024; INFORME N° 282-2024-UNJ/UTC, de fecha 24 de setiembre de 2024; INFORME N° 292-2024-UNJ/OPP, de fecha 26 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, mediante MEMORANDO N° 175-2024-UNJ-P, de fecha 21 de junio de 2024, el Presidente de Comisión Organizadora UNJ, se dirige al Mg. Alex Vilder Guerrero Becerra – Responsable de la Escuela Profesional de Tecnología Médica UNJ, para autorizar a su persona así como a los docentes Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus, Mg. Robert Manuel Fernández Guerrero y Dr. Guillermo Núñez Sánchez, efectuar comisión de servicio a la ciudad de Lima, con el fin de participar en el Taller de Fortalecimiento en el Diagnóstico Molecular de Influenza, SARS-CoV-2 y Otros Virus Respiratorios, Organizado por el Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, a realizarse el 25 de junio del presente año, precisando que autoriza gestionar los viáticos y pasajes por tres (03) días, del 24 al 26 de junio del presente año;

Que, mediante CARTA N° 015-2024-UNJ-EP-TM, de fecha 16 de agosto de 2024, el Mg. T. M. Robert Manuel Fernández Guerrero, se dirige al Responsable de la Escuela Profesional de Tecnología Médica UNJ, para solicitar reembolso de gastos efectuados, durante participación en el Taller de Fortalecimiento en el Diagnóstico Molecular de Influenza, SARS-CoV-2 y Otros Virus Respiratorios, Organizado por el Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, desarrollado en la ciudad de Lima, los días 24, 25 y 26 de junio de 2024, por el monto de S/ 714. 50 (Setecientos catorce con 50/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 282-2024-UNJ/UTC, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto al reembolso de gastos solicitado por el Mg. T. M. Robert Manuel Fernández Guerrero, por participación en el Taller de Fortalecimiento en el Diagnóstico Molecular de Influenza, SARS-CoV-2 y Otros Virus Respiratorios, Organizado por el Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, en la ciudad de Lima, los días 24, 25 y 26 de junio de 2024; detalla que de la documentación revisada de acuerdo a la Directiva N° 002-2022 Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios en Territorio Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Jaén, los comprobantes se encuentran validados por SUNAT, por el importe de S/ 714. 50 (Setecientos catorce con 50/100 soles), sugiriendo continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 292-2024-UNJ/OPP, de fecha 26 de setiembre de 2024, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000001598, para reembolso de gastos por concepto de asignación de viáticos por comisión de servicios a la ciudad de Lima a favor del Mg. T. M. Robert Manuel Fernández Guerrero, por participación en el Taller de Fortalecimiento en el Diagnóstico Molecular de





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Influenza, SARS-CoV-2 y Otros Virus Respiratorios, Organizado por el Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, en la Fuente de Financiamiento 01 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, específica de gasto 2.3.2.1.2.1 Pasajes y gastos de transporte por el importe de S/ 320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles) y específica de gasto 2.3.21.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios, por el importe de S/ 394.50 (Trescientos noventa y cuatro con 50/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del Mg. Robert Manuel Fernández Guerrero – Docente de la Escuela Profesional de Tecnología Médica UNJ, por el importe total de S/ 714. 50 (Setecientos catorce con 50/100 soles), por haber realizado comisión de servicios a la ciudad de Lima, con el fin de participar en el Taller de Fortalecimiento en el Diagnóstico Molecular de Influenza, SARS-CoV-2 y Otros Virus Respiratorios, Organizado por el Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, los días 24, 25 y 26 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elio Eimer Condon Archiles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y
Contabilidad
Archivo